



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto	Interlocutorio nro.. 343
Radicación.	05001-31-03-010-2019-00334-00.
Proceso.	Verbal Responsabilidad civil
Demandante.	SULEIMA MARIN QUINTERO Y OTROS
Demandado.	AARON DAVID ELLES VELEZ
Decisión.	Señalamiento de nueva fecha de audiencia. Decreta pruebas

1.- En el presente asunto la audiencia inicial, establecida a la luz de lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se encontraba señalada para el 30 de abril de 2020, a las 9:00 a.m. Sin embargo, dicha diligencia no se pudo llevar a cabo, dado que ese desde el día 16 de marzo de éste año se ordenó el cierre del edificio judicial y, posteriormente, se decretó la suspensión de términos, como respuesta a los contagios generados por la Covid-19 o nuevo coronavirus (ver fls. 659 y ss.)

Ahora bien, conforme los lineamientos del Acuerdo PCSJA20-11567 de 05 de junio de 2020 se dispuso la reanudación de los términos a partir del 1º de julio de esta anualidad. Por ende, el Despacho determinó reprogramar las audiencias pendientes de realización a partir del 13 de julio *ibídem*, en el mismo orden existente antes de la suspensión.

Así las cosas, la audiencia inicialmente fijada queda establecida para el día 6 de noviembre de 2020, a las 8:30 a.m., la cual se realizará por medios virtuales a través de la aplicación TEAMS, o la que en su momento provea la Administración judicial, advirtiendo que en esta última fecha se van a evacuar las etapas de la audiencia inicial y las etapas de la audiencia de instrucción y juzgamiento, de manera que los abogados deberán procurar la comparecencia virtual, por el señalado medio, de los testigos, peritos y partes.

En aplicación a las regulaciones de la Ley 1564 de 2012, en su artículo 372 cítense a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENCIÓNES:

a. Deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

b. La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

c. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

d. Igualmente la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

e. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

DECRETO DE PRUEBAS:

Atendiendo a que también se convoca a audiencia de instrucción y juzgamiento conforme al parágrafo del citado artículo 372, se decretan las pruebas del proceso, así:

1.- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE (fls. 7 a 10)

1.1.- DOCUMENTALES

Apréciase la señalada a fls. 7 y obrante de fls. 13 a 170

1.2. OFICIOS Y PRUEBA TRASLADADA

Oficiése a Fiscalía Seccional y a la Secretaría de Tránsito, ambas del municipio de Girardota, y a la firma HATOVIAL S.A.S. en los términos solicitados a fls. 7 y 8

1.3. TESTIMONIOS

Cítese para el día de la audiencia a

- .- SERGIO SALDARRIAGA OCHOA C.C. 1.035.856.432 tel. 3105064035,
- .- ANDRES ALEXIS CORDOBA C.C. 1.035.859.738 ubicado en la calle 59 nro. 48-35 Copacabana
- .- SEBASTIAN GIRALDO RENGIFO: C.C. 1.0355.870.865 calle 5 AA nro. 16-32 piso 3º Girardota
- .- WILLIAM ALEJANDRO GIRALDO RENGIFO C.C. nro. 1.035.875.685 misma dirección anterior
- .- SEBASTIAN GIRALDO RENGIFO C.C. 1.035.870.865 igual dirección tel. 3046209538
- .- YANETH RUBIELA YEPES CARO: C.C. 43.871.619 tel. 3117114031
- .- ALBA ROCIO ESCUDERO CORREA C.C. 39.299.287 tel. 3216155271
- .- MARÍA PAZ OSORIO PERDOMO C.C. 1.152.7044..485 tel. 3007137770 y 2508916.
- .- MANUELA BUILES LOPEZ C.C. 1.037.647.4664 tels. 2508916 y 3116138398

1.4. RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Cítese para el mismo día de audiencia a los señores ANDRES ALEXIS CORDOBA YEPES (inspector HATOVIAL S.A.S.), y al subintendente JOHN FREDY LORA RESTREPO (quien reconstruyó el accidente), para que ratifiquen los informes relacionados con el accidente que se investiga en el plenario.

No se halla la necesidad de citar al Inspector que llevó a cabo el trámite contravencional, dado que se solicitará copia de dicha actuación, donde seguramente se encontrará la información útil para el proceso.

1.5. DICTAMEN PERICIAL

Se apreciará el dictamen señor JORGE MARIO VALLEJO OSADA, quien además será citado el día de la audiencia para que la contraparte pueda ejercer contradicción frente a la prueba.

1.6. INTERROGATORIO DE PARTE

Se cita para el mismo día de audiencia a los demandados para que rindan interrogatorio.

1.7. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

El día de la audiencia los representantes legales de las demandadas CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS J. BUITRAGO S.A.S. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., para que exhiban los documentos señalados a fls.. 9

2.- PRUEBAS DEMANDADA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA (fls. 202 y ss.9)

2.1. DOCUMENTAL

Apréciese la señalada a fls. 131 y obrante de fls. 236 a 553

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se cita para el día de la audiencia a los demandantes

2.3. TESTIMONIO

Comparecerá a rendir de ponencia el señor OSCAR PEREA ANAYA con c.c. NRO. 1.033.367.337 ubicado en la CARRERA 15 NRO. 6-35 CENTRO Administrativo Simón Bolívar Girardota Antioquia tel. 4054200

2.4. OFICIOS

a.- Oficiese a SAVIA SALUD en la forma solicitada a fls.. 232, para que indique la IPS donde tenía historia clínica el finado señor JULIAN GUTIÉRREZ MARIN (cédula 1.035.874.861), y una vez se tenga el dato se oficiará solicitando tal historia.

También se les pedirá que indiquen la ARL Y FONDO DE PENSIONES donde estaba afiliado el señor Gutiérrez y si ha habido pagos de indemnización o pensión por parte de esas entidades, y la cuantía de los mismos, quien los recibe y desde cuándo. Además certificarán los ingresos con los que cotizaba en vida

b.- Oficiese a SEGUROS MUNDIAL para que indiquen los valores pagados por el SOAT DE la motocicleta de placas EIT 18C por los hechos ocurridos el día 8 de mayo de 2017 en accidente donde perdió la vida el señor Gutiérrez.

c.- De todos modos son requeridos los demandados para que aporten historia clínica completa del señor JULIAN GUTIÉRREZ MARÍN en caso que la tengan en su poder, incluso en el periodo comprendido desde antes mayo 8 de 2017 en adelante. También informarán ARL, FONDO DE PENSIONES Y EPS a los cuales estaba afiliado el mencionado señor Gutiérrez, y para que informen si han recibido o están en trámite para recibir algún pago o indemnización pensión derivados del accidente por concepto de SOAT, ARL, pensiones y EPS.

d.- Ya se dispuso oficiar a la Fiscalía del municipio de Girardota

2.4. RATIFICACION DE DOCUMENTOS

Cítese para el mismo día de audiencia a los señores ANDRES ALEXIS CÓRDOBA YEPES (inspector HATOVIAL S.A.S.), la señora PATRICIA JARAMILLO VELASQUEZ de la universidad Autónoma de las Américas (fls.102) Y al representante de la FUNERARIA BAENA (fls. 103)

2.5. CONTRADICCIÓN DICTÁMEN

Ya se ha citado al señor perito que rindió dictamen aportado por la parte actora para que comparezca al proceso.

2.6. PRUEBA TRASLADADA

Ya se ordenó Oficiar a Fiscalía.

En cuanto a oficiar al Juzgado 3º Civil del Circuito de Medellín, no se explicó en la contestación de demanda la pertinencia de dicha prueba ni la relación de proceso allí adelantado con éste, tal cual lo anota además la parte demandante a fls. 651 y ss.

2.7 PERICIAL

Téngase en cuenta el dictamen aportado con la contestación de demanda. (fls. 282 y ss.)

De todos modos para que pueda ejercerse contradicción sobre el mismo,, se cita para el día de audiencia a los señores DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES Y ALEJANDRO RICO LEON, tal como lo solicitó la parte demandante a fls. 651 y ss.

2.8. OBJECCIÓN FRENTE A LA PRUEBA FOTOGRÁFICA Y A LA PRUEBA DEL FALLO CONTRAVENCIONAL

En el momento procesal oportuno se analizarán las observaciones hechas por la parte demandada respecto de dichos medios probatorios..

2.9. TESTIGO TÉCNICO

Se pide la comparecencia de la médico que practicó la necropsia del finado Señor JULIAN GUTIÉRREZ MARIN. Al respecto se responde que tal prueba ya obra en las diligencias penales adelantadas con relación a ese deceso, que ya han sido solicitadas, y en ese orden no se halla la pertinencia o utilidad de hacer comparecer a dicha profesional.

3.- PRUEBAS DEMANDADO AARON DAVID ELLES VELEZ y CONSTRUCCIONES & EQUIPOS J. BUITRAGO S.A.S (fls. 554 yy ss.)

3.1. INTERROGATORIO DE PARTE

Se cita para el día de audiencia a los demandantes.

3.2. DICTAMEN PERICIAL

Se apreciará el dictamen arrimado a la contestación que es el mismo allegado por la co demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (fls. 572)

3.3. CONTRADICCIÓN DICTÁMEN PERICIAL

Ya se ha ordenado citar al perito que practicó el experticio de la contraparte.

3.4. DECLARACIÓN DE PARTE

En cuanto a la petición que hace el apoderado de interrogar a su propio mandante, conforme a los arts. 191 Y 198 del C.G.P. considera el Despacho que de cualquier manera, cuando la parte sea interrogada por las demás partes o por el Juzgado, o cuando presente alegatos de conclusión, puede hacer las manifestaciones que a bien tenga, sin necesidad de agotar su propio interrogatorio adicional, que para efectos prácticos no haría más que dilatar el trámite.

4.- PRUEBAS LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DE CONSTRUCCIONES & EQUIPOS J. BUITRAGO S.A.S A SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
(cuaderno 2)

4.1.- PRUEBAS CONSTRUCCIONES & EQUIPOS J. BUITRAGO S.A.S
(FLS. 3)

4.1.1. DOCUMENTAL

Apréciase la allegada al escrito de llamamiento, obrante de fls.. 4 al 22 del cuaderno 2

4.1.2. INTERROGATORIO

Se cita para el mismo día de audiencia al representante legal de la llamada en garantía

4.2. PRUEBAS LLAMADA EN GARANTÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A (fls. 24 y ss. C.2)

Se solicitaron las mismas pruebas de la contestación de demanda, a las que se agregan as siguientes

4.2.1. COADYUVANCIA

La llamada se reserva el derecho a interrogar a los testios que aporten las demás partes.

4.2.2. OFICIO

Ofíciase al ESE HOSPITAL SAN RAFAEL de Girardota en los términos solicitados a fls. 38 del C.2 , para que aporten historia clínica completa del señor JULIAN GUTIÉRREZ MARIN

En consecuencia de todo lo anterior en esa única audiencia se practicaran todas las pruebas aquí decretadas, aclarando que la prueba testimonial podrá ser limitada a la estrictamente necesaria.

Se reitera, en aquella audiencia se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia y la audiencia se extenderá por el tiempo necesario para evacuar todas estas etapas.

Oportunamente enviaremos la invitación a los correos electrónicos de los abogados y partes, reportados en el expediente o que se den a conocer hasta antes de la fecha, al correo electrónico seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co. Conjuntamente con este auto se enviará copia del expediente, escaneada.

Notifíquese ésta providencia en los siguientes correos electrónicos:

a.- Parte actora y apoderado : litigio@liigioestrategico.com.co

b.- Demandados:

.- Aaron David Elles Vélez: Teléfono 3122729507 y correo construccionesyequiposjb@hotmail.com apoderado MATEO PELAEZ GARCÌA correo mateopelaez@sumalegal.com

.- Construcciones y Equipos J. Buitrago S.A.S. (demandada y llamante en garantía): construccionesyequiposjb@hotmail.com apoderado MATEO PELAEZ GARCIA correo mateopelaez@sumalegal.com

.- SEGUROS GENERALES SURAMERICANA:
notificacionesjudiciales@sura.com.co (demandada y llamada en garantía)
Apoderada marisolrpoh@une.net.co marisolpoh@une.net.co tel. 3006144755

.- Testigos de las partes: Cada una tendrá la carga de asegurar su comparecencia.

.- Ratificación de documentos: La parte actora tiene la carga de hacer comparecer a las personas citadas por ella y la de suministrar los datos de ubicación a las personas solicitadas por los demandados, para que éstos puedan citarlas..

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

3

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Providencia notificada por estado No.:	de fecha
FIRMA SECRETARIO MARÍA MARGARITA RMÍREZ RAMÍREZ	

